

Notaria Santiago Alvaro David González Salinas

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de TESTIMONIO FIEL DE SU MATRIZ otorgado el 17 de Enero de 2023 reproducido en las siguientes páginas.

Notaria Santiago Alvaro David González Salinas.-

Agustinas 1070, 2 piso.-

Repertorio Nro: 2070 - 2023.-

Santiago, 04 de Julio de 2023.-





Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nro 723457061595.- Verifique validez en

http://fojas.cl/d.php?cod=not71adgonsalin&ndoc=723457061595.- .-

CUR Nro: F4808-723457061595.-

7912

ALVARO GONZALEZ SALINAS NOTARIO PUBLICO NOTARIA Nº 42 AGUSTINAS Nº 1070 PISO 2 SANTIAGO

1 REPERTORIO Nº 2.070-2023.-

=MOR=

O.T.Nº 12.747.-

2 OT.N° 4.900

EI

nte

nás

asi

ea

Nο

y K

ria

or;

OS

ar

isti

he

En

a.-

da

ría

13

REDUCCION A ESCRITURA PUBICA

<u>A C T A</u> SESIÓN ORDINARIA N° 1.259

EMPRESA NACIONAL DEL PETRÓLEO

EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a diecisiete de Enero del año dos mil veintitrés, ante mí, JOSE LEONARDO BRUSI MUÑOZ, chileno, abogado, Notario Público de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, Suplente del Titular don ALVARO DAVID GONZALEZ SALINAS, según consta en Decreto Judicial debidamente protocol'zado, al final de los Registros del mes pertinente, con oficio en calle Agustinas número mil setenta, piso dos, Santiago, comparece: don IGOR ELIAS ROCO CRISTI, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número diecisiete millones veinticuatro mil trescientos cuarenta guión cuatro, domiciliado en Avenida Apoquindo número dos mil novecientos veintinueve, piso cinco, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula indicada y expone: Que debidamente facultado, viene en reducir a escritura pública Acta que es del siguien; e tenor:

30 "ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA

POTABLE

Pag: 2/35



723457061595 Verifique validez e http://www.fojas.c

1 Y NUEVE DEL HONORABLE DIRECTORIO DE LA EMPRESA NACIONAL DEL PETRÓLEO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL y VEINTIDÓS". En Santiago, Región Metropolitana, a las diez treinta horas, en las oficinas de la Empresa Nacional del Petróleo (en adelante, indistintamente "ENAP" o la "Empresa") ubicadas en Av Apoquindo número dos mil novecientos veintinueve, comuna de Las Condes, se celebró la sesión ordinaria del H. Directorio de la Empresa 8 Nacional del Petróleo número mil doscientos cincuenta y nueve, con asistencia de los señores directores, doña Gloria Maldonado Figueroa, doña Ana Holuigue Barros, don Andrés Rebolledo Smitmans, don José Luis Mardones Santander, don Marcos Varas Alvarado, don Rodrigo Manubens Moltedo y don Rodrigo Azócar Hidalgo. Presidió la sesión su titular la Presidenta del Directorio, Sra. Maldonado. El Director Sr. Rodrigo Azócar compareció mediante interconexión c través del software, Cisco Webex. Participó también de la sesión el Gerente General de ENAP, Sr. Julio Friedmann Encina, la Gerente Corporativa Legal, Sra. Francisca Dominguez Meza, y el abogado Sr. 18 Igor Roco Cristi, quien actuó como Secretario del Directorio. once. 19 ACTUALIZACIÓN DE APODERADOS Y ESTRUCTURA CORPORATIVA DE PODERES, GRUPO DE EMPRESAS ENAP. Tomó la palabra la Gerente Corporativa Legal, Sra. Domínguez para informar que se ha venido trabajando en una actualización de los apoderados y la denominación de sus cargos respecto de la estructura anterior de Pag: 3/39 4 poderes aprobada por este H. Directorio en su sesión número mil doscientos cuarenta y seis, de treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, debido principalmente a los cambios ocurridos en la organización a partir de su otorgamiento, a la necesidad de incorporar a algunas personas como apoderados, ajustar denominación de algunos cargos y precisar la forma de ejercicio de 30 ciertas facultades. En todo caso, agregó, se mantienen íntegramente

10 SE

2 QU

3 ge

4 100

5 núi

6 Em

7 pre

8 CO

9 de

11 die

12 CU

14 AIV

15 de

17 la

18 Val

19 SUS

20 CO

21 esp

22 PO

23 do

24 Na

SIETE MIL NOVECIENTOS TRECE

ALVARO GONZALEZ SALINAS NOTARIO PUBLICO NOTARIA N° 42 AGUSTINAS N° 1070 PISO 2 SANTIAGO

7913

1 las categorías de apoderados, su clasificación de acuerdo al monto 2 que puedan comprometer, el sistema de doble firma como regla 3 general y la posibilidad de delegar el ejercicio de las facultades, 4 todo, de acuerdo a la estructura original de poderes. ACUERDO 5 **número mil doscientos cincuenta y nueve – diez:** El H. Directorio de la Empresa Nacional del Petróleo, por la unanimidad de sus miembros presentes, acordó aprobar la revocación total de los poderes conferidos mediante acuerdo número mil doscientos cuarenta y seis, e de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintidós. Los poderes que se revocan se encuentran reducidos a escritura pública de fecha diez de agosto de dos mil veintidós, repertorio número treinta y cuatro mil trescientos cincuenta y ocho guión dos mil veintidós, otorgada en la Cuadragésima Segunda Notaria de Santiago de don 14 Álvaro González Salinas. Esta revocación comenzará a regir a contar 15 de la reducción a escritura pública de toda o parte pertinente del acta que contiene el presente acuerdo. Sin perjuicio de lo anterior, 17 la revocación de poderes materia de este acuerdo no afectará la validez de los actos ejecutados por los mandatarios, en ejercicio de sus facultades, hasta la fecha ya indicada. Asimismo, se deja expresa 20 constancia que se mantienen plenamente vigentes las delegaciones especiales válidamente emitidas de conformidad a la estructura de poderes vigente a la fecha de su otorgamiento. ACUERDO número mil doscientos cincuenta y nueve – once: El H. Directorio de la Empresa. Nacional del Petróleo, por la unanimidad de sus miembros presentes, 25 acordó aprobar la presente estructura de poderes propuesta por la Administración, que se detalla en los numerales siguientes de este acuerdo, la que estará dividida por materias y en categorías de 28 apoderados. Se establecen las materias de facultades generales y facultades especiales en materia administrativa, en materia laboral y 30 de seguridad social, en materia de licitaciones y concursos, en





EL

AIL

ıta

en

V

as

Sa

on

ob

ns.

la

EI

el

e

r.

₽.

E

e

0

 α

=

il

i۱

ag: 4/35

723457061595 Verifique validez http://www.fojas.c

1 materia tributaria, en materia societaria, en materia financiera y en materia de trading y fletamento; y compuesta por apoderados 3 generales clase A y apoderados clase B, y apoderados especiales 4 ("E") según la materia; y a través de la cual se dota a los distintos 5 niveles jerárquicos de ejecutivos de la Empresa de las atribuciones 6 que para cada categoría se indican, a fin de que sean ejercidas en 7 la forma y con limitaciones que se prescriben en cada una de las respectivas secciones. Todo lo anterior, sin perjuicio de las demás facultades que expresamente les sean conferidas por este H. Directorio o de las cuales estén investidos de conformidad con la ley y el reglamento de la Empresa. FACULTADES QUE SE OTORGAN uno. FACULTADES GENERALES. uno punto uno Facultades Generales: Los apoderados A y B, en la forma que se indicará más adelante, estarán facultados para acordar y suscribir toda clase de contratos, convenios, declaraciones y actos jurídicos que requiera la marcha, administración y negocios de la Empresa, pudiendo convenir en ellos 17 toda clase de pactos, estipulaciones o declaraciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de 19 su naturaleza o meramente accidentales, fijar precios, intereses, 20 rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, 21 indemnizaciones, plazos, quitas o esperas, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, facultades de percibir y entregar, así como enmendarlos, modificarlos o reformarlos, extenderlos, prorrogarlos y renovarlos, dejarlos sin efecto, rescindirlos, extinguirlos o resolverlos, desahuciarlos, resciliarlos y, en general, terminarlos o solicitar su terminación, ejercitar todos los derechos que a la Empresa le correspondan conforme a los mismos, 28 exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas, ceder 29 contratos o subcontratar. Para tal efecto, podrán otorgar y firmar las 30 escrituras e instrumentos públicos o privados que fueren necesarios.

10 01 11 d

1 Er

2 S e

3 fa

4 a

5 P

6 C

C

8 g

C

12 01

13 m

14 g

15 tr

16 C

17 té

18 P

19 C

20 d

21 d

22 C 230 24 m



SIETE MIL NOVECIENTOS CATORCE

ALVARO GONZALEZ SALINAS NOTARIO PUBLICO NOTARIA N° 42 AGUSTINAS N° 1070 PISO 2 SANTIAGO 7914

1 En especial y sin que la enumeración que se efectúa a continuación 2|sea taxativa sino meramente enunciativa, y sin perjuicio de las 3 facultades especiales que, en cada caso, se reconocerá a los apoderados Clase A y B más adelante en este acuerdo, podrán pactar y suscribir: a) Contratos de promesa sobre bienes raíces; b) Comprar, vender, enajenar y permutar bienes raíces; c) Compraventas, cesiones, permutas, ventas condicionales y en general, la adquisición y enajenación, a cualquier título, de toda clase de bienes muebles corporales e incorporales, incluyendo la enajenación por medio del endoso de conocimientos de embarque; 11 d) Contratos de arrendamiento de bienes, pudiendo dar o tomar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles, concertando el precio, modalidades y demás condiciones de tales contratos, hacer los gastos propios de la administración y refacciones de toda clase; transferir, renovar, prorrogar, rescindir o modificar tales contratos cuando fuere necesario; cobrar, percibir y pagar las rentas en término, así como las atrasadas o cualquier suma de dinero que 18 pueda adeudarse por cualquier otro concepto, firmar o exigir los correspondientes recibos, cancelaciones, cartas de pago y otros 20 documentos del caso; prestar o exigir fianzas o depósitos y requerir de los arrendatarios el pago de impuestos y reparaciones a su cargo, celebrar contratos de arrendamiento con promesa de compraventa o leasing operativos o financieros sobre toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales; e) Cesiones de toda clase de derechos reales, personales y litigiosos, y aceptar cesiones de los mismos; f) Otorgar prendas o hipotecas para asegurar el pago

²⁷de obligaciones de la Empresa o de terceros, aceptar dichas

garantías en favor de la Empresa, recibir en prenda en favor de la

empresa valores mobiliarios, derechos, acciones y demás bienes

corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria,



n

S

S

S

S

n

S

١.

Y

S

n

١,

S

0

е

Š,

0

),

S

S,

S



Certificado Nº 23457061595 /erifique validez en http://www.fojas.cl



ı|sean cualesquiera otras especiales, como, asimismo, alzar y/o cancelar los gravámenes antes señalados; g) Seguros contra 3 cualquier riesgo, sobre personas, bienes, patrimonio o valores; 4 acordar y pagar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás 5 condiciones, cobrar, endosar, transferir y cancelar pólizas, aprobar e [impugnar liquidaciones y cobrar indemnizaciones en casos de 7 siniestro; h) Contratos de depósito de toda clase de bienes, conviniendo sus condiciones; i) Contratos de comodato y concesiones, tanto de bienes de la Empresa como de bienes 10 nacionales de uso público o fiscales, de confección de obra material, leasing, secuestro, mutuo, depósito, transacción, cambio, anticresis, cuenta corriente mercantil, comisión, correduría, 13 fletamento, agencia, distribución, representación, contratos de construcción, estudios de ingeniería, fabricación y mantención, contratos de trabajos petroleros específicos y especiales de 16 operación petrolera; j) Contratos de transporte por vía terrestre, marítima, fluvial, lacustre, aérea o por cualquier medio que resulte 18 adecuado, de despacho de naves y mercaderías en general consignadas a la empresa o a las empresas que ésta represente o de 20 las que sea agente o para el embarque de los artículos, productos 21 de todo tipo, materias o mercaderías que ella produzca, remita o exporte o importe por cuenta propia o ajena; k) Contratos para la explotación de franquicias y toda clase de servicios comerciales, 24 pudiendo incluso actuar como representante de compañías extranjeras; I) Celebrar cualquier otro contrato nominado o no, 26 pudiendo acordar y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas especialmente por las leyes y otras 28 disposiciones reglamentarias y sean de su esencia, naturaleza o meramente accidentales y, en especial, aceptar toda clase de 30 cauciones en favor de la Empresa, ejercitar y renunciar acciones de

Pag: 7/35

1/nu

2 de

3 Re

4 ar

6 re

7 n)

8 de

9 105

10 no

11 rer

12 1/0

13 Ob

14 res

15 na

16 las

17 COI

18 Obl

19 010

20 pag

21 y,

22 refr

23 en

24 Cor

25 Gro

Certificado 723457061595 Verifique valide http://www.foga

SIETE MIL NOVECIENTOS QUINCE

ALVARO GONZALEZ SALINAS NOTARIO PUBLICO NOTARIA N° 42 AGUSTINAS N° 1070 PISO 2 SANTIAGO 7915

nulidad, resolución, rescisión y, en general, ejercer y renunciar los 2 derechos que competen a la Empresa Nacional del Petróleo. m) 3 Reconocer o desconocer expresamente obligaciones, incluso anteriores a la fecha de hoy, que la Empresa tuviere o se alegare sque tuviere por terceros; realizar todo tipo de intimaciones y requerimientos de obligaciones que terceros tuvieren con la Empresa; n) Pagar a toda clase de personas naturales o jurídicas, cualquier e deuda, obligación o indemnización que la Empresa adeudare; exigir olos recibos y cartas de pago que correspondieren; efectuar novaciones; realizar delegaciones de obligaciones, subrogaciones o remisiones de deuda; otorgar o acordar quitas y/o esperas; aceptar 12 y/o rechazar compensaciones, y en general extinguir todo tipo de obligaciones a través de las modalidades previstas en la ley o en el respectivo contrato; ñ) Cobrar y percibir de toda clase de personas naturales o jurídicas cualquier suma de dinero, bajo cualquiera de las modalidades previstas en la normativa vigente, sea que correspondan a deudas, indemnizaciones o cualquier tipo de obligación que fuere adeudada a la Empresa, a cualquier título; dar, otorgar recibos y cartas de pago; aceptar, impugnar o verificar 20 pagos por consignación; o) Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones 21 y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, formulando en ellos toda clase de declaraciones que estimen necesarias o convenientes para el ejercicio y desempeño de sus facultades; p) Gravar, constituir, aceptar, alzar y cancelar prohibiciones, gravámenes o derechos reales sobre los bienes muebles corporales e incorporales de la Empresa; q) Otorgar y suscribir las escrituras e instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar 29 los actos enumerados en las letras anteriores, pudiendo pactar en los mismos todas las condiciones esenciales, de la naturaleza y



Pag: 8/35



accidentales del respectivo acto o contrato; r) Autorizar la constitución de servidumbres y otros derechos reales que graven inmuebles de propiedad de la Empresa Nacional del Petróleo, y 4 autorizar el alzamiento de servidumbres constituidas sobre inmuebles de propiedad de la Empresa; s) Celebrar contratos de prestación de servicios legales con abogados o estudios jurídicos y asesorías conexas de aquellas contenidas en el "Instructivo de Contratación de Servicios Legales"; y t) Suscribir Acuerdos de Confidencialidad y/o Memorandos de Entendimiento. uno punto dos. A) Forma de ejercicio y limitaciones: (i) Dos cualesquiera de los apoderados Clase A, actuando conjuntamente, podrán ejecutar o celebrar cualquiera de los actos y contratos contenidos en esta sección, hasta por un monto equivalente a USD sesenta millones (sesenta millones de dólares de 14 los Estados Unidos de América) por operación individualmente considerada; (ii) Dos cualesquiera de los apoderados Clase B, actuando conjuntamente, o un apoderado Clase A actuando conjuntamente con un apoderado Clase B, podrán ejecutar o celebrar cualquiera de los actos y contratos contenidos en esta sección, hasta por un monto equivalente a USD un millón quinientos mil (un millón quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América) por operación individualmente considerada. No obstante las facultades antes señaladas, los apoderados Clase B no podrán ejecutar o celebrar actos y contratos relativos a enajenación y gravamen de inmuebles, las que estarán exclusivamente reservadas para ser ejercidas por dos apoderados Clase A, cualquiera sea la cuantía de la operación, sin perjuicio de la facultad de delegar referida más adelante; (iii) Para el ejercicio de la facultad establecida en la letra s) de esta sección podrá actuar el Gerente Corporativo Legal, titular o subrogante, conjunta e indistintamente con el Secretario y Consejero Legal del Directorio o con un

10 m

1 a

3 U

4 q

5 0

6 fc

7 in

8 C

9 d

110

12 in

13 d

14 SU

15 C

16 fo

17 de

18 pr

19 ap

20 de

21 CC

22 CC

23 re

24 fa

25 00

SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS

ALVARO GONZALEZ SALINAS NOTARIO PUBLICO NOTARIA Nº 42 AGUSTINAS Nº 1070 PISO 2 SANTIAGO 7916

1 apoderado Clase E-Uno de aquellos indicados como Directores 2 Legales, Subdirectores Legales o Jefes de Departamento Legal, hasta un monto equivalente a USD un millón quinientos mil (un millón quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América) por poperación individualmente considerada; y (iv) Para el ejercicio de la facultad establecida en la letra t) de esta sección podrán actuar indistintamente cualquier apoderado A o B, siempre conjuntamente s con el Gerente Corporativo Legal o con un apoderado Clase E-Uno de aquellos indicados como Directores o Subdirectores Legales, en la medida que el referido acuerdo no importe para la Empresa obligación alguna distinta a la entrega y/o recepción de 12 información, el tratamiento reservado de la misma y las obligaciones derivadas de estos compromisos. Cualquier pacto adicional, supondrá la comparecencia en el acto de dos apoderados A y/o B, 15 conforme a numerales anteriores. uno punto tres. B) Delegación: Las 16 facultades contenidas en esta sección sólo podrán ser objeto de delegación por los apoderados Clase A, manteniéndose siempre el principio de la comparecencia mediante dos apoderados. Los apoderados Clase A, actuando separada e indistintamente cada uno 20 de ellos, podrán delegar y/o conferir mandatos especiales, confiriendo y/o delegando en parte las facultades que se les 22 confieren en la presente sección. Asimismo, podrán modificar y revocar tales mandatos y delegaciones, reasumiendo dichas facultades en cualquier momento. Dicha delegación podrá constar por escritura pública o por instrumento privado, si éste último fuere suficiente, siempre que la firma del mandante haya sido autorizada 27 ante Notario Público o a través de instrumento privado suscrito por el 28 mandante con firma electrónica avanzada. dos. Facultades en Materia de Comercio Internacional: Asimismo, los apoderados clase 30 A y B, en la forma que se indicará más adelante, podrán realizar





S

a



Certificado Nº 723457061595 Verifique validez en http://www.fojas.cl



11|pr

1 a

2 51

3 F

4 a

5 0

6 fc

to

8 Q1

9 00

Ur

Aduanas y los demás organismos competentes vinculados con la | exportación e importación, ya sea temporal o definitiva, de equipos, 5 maquinaria, materiales, productos, mercaderías bienes o servicios de 6 cualquier clase, pudiendo suscribir toda la documentación necesaria 7 a esos efectos. En el ejercicio de este cometido y sin que la siguiente enunciación sea taxativa, el apoderado podrá presentar y firmar pregistros e informes de importación o de exportación, facturas. informes complementarios, solicitudes anexas, cartas explicativas y 11 toda clase de documentación que le fuere exigida por el Banco Central de Chile o el Servicio de Aduanas y demás entidades comprendidas en este mandato; pedir la devolución de esos documentos y retirarlos, solicitar la modificación de las condiciones 15 bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación, firmar 16 en representación de la Empresa las declaraciones juradas que pudieren exigirse en relación con operaciones de comercio exterior, de importación y exportación o cualesquiera otras y, en general, 19 ejecutar todos los actos y realizar todos los procedimientos que fueren conducentes y necesarios para efectuar dichas importaciones y exportaciones. dos punto uno. A) Forma de ejercicio y limitaciones: 22 Los apoderados Clase A y Clase B, actuando separada e 23 indistintamente, podrán ejercer las facultades contempladas en esta 24 sección. dos punto dos. B) Delegación: Los apoderados Clase A y 25 Clase B, actuando separada e indistintamente uno cualquiera de 26 ellos, podrá delegar las facultades contenidas en esta sección. Todas las delegaciones o mandatos efectuados en materia de comercio 28 internacional, como sus modificaciones y revocaciones, deberán constar por escritura pública o por instrumento privado, si éste último 30 fuere suficiente, siempre que-la firma del mandante haya sido

 $_{
m 1}$ todas las tramitaciones y representar a la Empresa en todo tipo de

actuaciones ante el Banco Central de Chile, el Servicio Nacional de

24 Ba

25 CC

SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE

ALVARO GONZALEZ SALINAS NOTARIO PUBLICO NOTARIA N° 42 AGUSTINAS N° 1070 PISO 2 SANTIAGO 7917

autorizada ante Notario Público, o a través de instrumento privado 2|suscrito por el mandante con firma electrónica avanzada. tres. Facultades en Materia Administrativa: Adicionalmente, los apoderados clase A y B y los apoderados clase E-Uno referidos más sadelante, contarán con las siguientes facultades que ejercerán de la forma referida a continuación: a) Representar a la Empresa ante 7/toda clase de autoridades, órganos o entidades administrativas, sea eque correspondan a instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma u otros organismos públicos o que ejerzan una función pública, así como ante entidades u organizaciones privadas, con toda clase de presentaciones, requerimientos, 12 solicitudes y declaraciones, así como modificar y desistirse de las mismas; b) Entregar y recibir de las oficinas de correos, aduanas o 14 Empresas estatales o particulares de transporte, toda clase de correspondencia o piezas postales, giros, reembolsos, cargas, 16 encomiendas, mercaderías y otros, dirigidas o consignadas a la Empresa o expedidas por ella; c) Solicitar y/o inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres y marcas comerciales y modelos 19 industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar 20 nulidades con relación a tales materias y, en general, efectuar todas 21 las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación 22 con las mismas; d) Representar a la Empresa ante toda clase de autoridades administrativas y de Gobierno y especialmente ante el Banco Central de Chile, Comisión para el Mercado Financiero, 25 Comité de Inversiones Extranjeras, Tesorería General de la República, 26|Servicio Nacional de Aduanas, Superintendencia del Medio Ambiente, Ministerio Público, Dirección del Trabajo, Inspecciones



le

de

la

S,

de

ia

te

ar

IS.

У

0

es

SC

es

ar

Je

or,

ıl,

Je

es

s:

ta

У

le

as

io

n





Comunales del Trabajo, Fiscalía Nacional Económica, Policía de

29 Investigaciones de Chile (PDI), Carabineros de Chile y, en general,

ante cualquier otra autoridad o corporación pública, semifiscal,

1 autónoma, administrativa, municipal, servicios, reparticiones y empresas del Estado, pudiendo hacer toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, modificarlas o desistirse de ellas; e) 4 Representar a la Empresa Nacional del Petróleo en todos los asuntos relacionados directa o indirectamente con la constitución de 6 servidumbres sean voluntarias o legales, en virtud de lo establecido 7 en la Ley Orgánica de la Empresa Nacional del Petróleo y normas del ¿Código de Minería, la celebración de contratos de promesa de constitución de servidumbres con autorizaciones de paso, y en general, con cualquier acto o contrato con propietarios de predios 11 superficiarios en relación a las operaciones de la Empresa en dichos predios particulares y a sus consecuencias; f) Solicitar constituir y 13 revocar concesiones mineras, marítimas, geotérmicas y en general 14 cualquier otro tipo de concesión, permiso o autorización, como 15 también derechos de aprovechamiento de aguas de toda clase, sea 16 ante las autoridades gubernamentales, civiles o navales, tribunales competentes y/o particulares, como también suscribir o firmar todos 18 los documentos, presentaciones, peticiones e instrumentos públicos o privados que fueren conducentes y necesarios para constituir dichas concesiones; y g) Calificar un determinado hecho, antecedente o 21 información, o un conjunto de éstos, como hecho esencial de 22 conformidad con la Ley de Mercado de Valores y la normativa de la 23 Comisión para el Mercado Financiero, o como Información de Interés 24 para los efectos de lo establecido en la normativa de la referida 25 Comisión, suscribirlos y comunicarlos a dicha Comisión y utilizar su 26 sistema de envío de información en Línea (SEIL) para los efectos del envío de hechos esenciales o reservados y designar usuarios 18 habilitados para dichos efectos. tres punto uno. Forma de ejercicio y 29 limitaciones: Cualquiera de los apoderados Clase A, Clase B y Clase

9 CU

AL

1 re

2 fc

3 D

4 E-

5 p

6 d

7 01

8 m

11 Sie 12 Pt 13 Cc 14 M 15 Gt 16 Gc 17 ej 18 Pt 19 EN 20 E-21 Sig 22 Cc 23 tro



30 E-Uno, separada e indistintamente, podrán actuar en nombre y

SIETE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO

ALVARO GONZALEZ SALINAS NOTARIO PUBLICO **NOTARIA Nº 42** AGUSTINAS Nº 1070 PISO 2 SANTIAGO

7918

1 representación de la Empresa Nacional del Petróleo con las 2 facultades administrativas conferidas en esta sección. tres punto dos. 3 Delegación: Cualquiera de los apoderados Clase A, Clase B y Clase 4 E-Uno, actuando separada e indistintamente cada uno de ellos, podrán delegar y/o conferir mandatos especiales, confiriendo y/o 6 delegando en parte las facultades que se les confieren en la presente sección. Asimismo, podrán modificar y revocar tales mandatos y delegaciones, reasumiendo dichas facultades en glualquier momento. Dicha delegación podrá constar por escritura pública o por instrumento privado, si éste último fuere suficiente, 11|siempre que la firma del mandante haya sido autorizada ante Notario 12 Público, o a través de instrumento privado suscrito por el mandante 13 con firma electrónica avanzada. tres. FACULTADES ESPECIALES EN 14 MATERIA ADMINISTRATIVA - APODERADOS CLASE E-UNO. Los 15 apoderados Clase E-Uno estarán investidos de las mismas facultades administrativas referidas en el numeral tres precedente, las que ejercerán y delegarán en la manera indicada en los numerales tres 18 punto uno y tres punto dos anteriores. cuatro. FACULTADES ESPECIALES 19 EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL - APODERADOS CLASE 20 E-DOS: Los apoderados Clase E-Dos estarán investidos con las 21 siguientes facultades que ejercerán de la forma referida a 22 continuación: a) Suscribir contratos individuales y colectivos de trabajo y contratos de prestación de servicios a honorarios, 24 modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación, otorgar y 25 suscribir finiquitos y en general ejercer todas las facultades que la 26 legislación en vigencia confiera al empleador; b) Suscribir la documentación necesaria relativa a las deudas habitacionales que mantengan trabajadores o ex -trabajadores con la Empresa, 29 considerando, entre otras actuaciones, la suscripción del mutuo



1

S

S

S

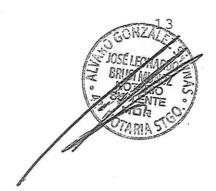
a

S

1

S

0 Pag: 14/35



30 respectivo; c) Suscribir convenios y contratos con instituciones

previsionales y de salud, y con instituciones de capacitación para la capacitación del personal, como asimismo todo tipo de documentos, 3 cuyo objetivo sea el otorgamiento de beneficios y prestaciones al 4 personal de la Empresa, modificarlos y ponerles término; d) Determinar y pagar liquidaciones finales e indemnizaciones previstas en la legislación laboral y contratos individuales y colectivos de trabajo; e) Celebrar contratos de seguro que amparen los riesgos emergentes del trabajo prestado en relación de dependencia; f) Suscribir contratos de puesta a disposición de trabajadores; g) Celebrar y suscribir en nombre y representación de la Empresa mutuos, mutuos hipotecarios y cualquier otro tipo de préstamo, por 12 instrumento público o privado, que otorgue la Empresa a sus trabajadores de conformidad al procedimiento contemplado en el 14 Contrato Colectivo Vigente, como asimismo, tanto la constitución y aceptación, en favor de la Empresa, de la hipoteca o garantía que se constituya, así como la suscripción de los instrumentos que resulten necesarios para dar cuenta del pago respectivo y proceder al 18 alzamiento o cancelación de la garantía otorgada. No será necesario acreditar frente a terceros el cumplimiento de tal procedimiento, el que se entenderá cumplido por el solo hecho de la celebración y suscripción de los documentos mencionados; h) Representar a la Empresa ante las instituciones que se indican más adelante, pudiendo formular y/o presentar ante ellos toda clase de 24 presentaciones, solicitudes, declaraciones, aún obligatorias, formularios, peticiones y otros, modificarlos o desistirse de ellos; i) 26 Suscribir acuerdos con las organizaciones sindicales que afilien a trabajadores de la Empresa y sus Filiales, modificarlos y ponerles 28 término. Se habilita a los respectivos mandatarios para actuar en representación de la Empresa ante las autoridades, organismos o servicios que se detallan a continuación, aun cuando las normas por

10 Tra

2 esp

3 CO

4 po

5 reg

6 Dir

7 Ins

8 ge

9 tra

11 pe

12 pre

14 em

15 Cla

16 SUP

17 org

18 de

19 **eje**

20 s'ep

21 est

22 CU

23 ind

24 ma



SIETE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE

ALVARO GONZALEZ SALINAS NOTARIO PUBLICO NOTARIA Nº 42 AGUSTINAS Nº 1070 PISO 2 7919

1 las que se rijan esas reparticiones o autoridades, requieran poder 2 especial para su comparecencia: i) Tribunales de justicia con 3 competencia en materia laboral, con expresa facultad para absolver 4 posiciones; ii) Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus secretarías s regionales ministeriales; iii) Dirección Nacional del Trabajo, Direcciones Regionales del Trabajo e Inspecciones del Trabajo; iv) Instituto de Previsión Social, Instituto de Seguridad Laboral y en general toda entidad administradora del seguro de accidentes del 9 trabajo y enfermedades profesionales, Comisión de Seguridad en el Trabajo; cajas de previsión Social, administradoras de fondos de pensiones, Fondo Nacional de Salud e instituciones de salud previsional; v) Sindicatos y otras agrupaciones u organizaciones de 13 trabajadores, asociaciones gremiales y otras organizaciones 14 empresariales; y vi) Municipalidades, servicios, departamentos, toda 15 clase de jefaturas, corporaciones, administraciones superintendencias y toda clase de comisiones, comités, institutos y organizaciones; y, j) Suscribir transacciones judiciales y extrajudiciales de acuerdo con la normativa vigente. cuatro punto uno. Forma de 19 ejercicio y limitaciones: Cualquiera de los apoderados Clase E-Dos, 20 separada e indistintamente, podrán ejercer las facultades establecidas en esta sección. cuatro punto dos. Delegación: ²² Cualquiera de los apoderados Clase E-Dos, actuando separada e 23 indistintamente cada uno de ellos, podrán delegar y/o conferir mandatos especiales, confiriendo y/o delegando en parte las 25 facultades que se les confieren en la presente sección. Asimismo, 26 podrán modificar y revocar tales mandatos y delegaciones, reasumiendo dichas facultades en cualquier momento. Dicha 28 delegación podrá constar por escritura pública o por instrumento privado, si éste último fuere suficiente, siempre que la firma del



الا

1)

IS

e

S

1)

a

IS

el

e

n

۱c

á

اد

a

1)

15

S,

i)

a

25

Certificado Nº 23457061595 /erifique validez en http://www.fojas.cl



30 mandante haya sido autorizada ante Notario Público, o a través de

ı|instrumento privado suscrito por el mandante con firma electrónica cinco. FACULTADES ESPECIALES EN MATERIA 3 LICITACIONES Y CONCURSOS - APODERADOS CLASE E-TRES: LOS apoderados Clase E-Tres contarán las siguientes facultades que ₅ ejercerán de la forma referida a continuación: a) Representar a la Empresa en licitaciones públicas o privadas, internacionales, nacionales, regionales, provinciales, municipales o de cualquier otro alámbito territorial o político-administrativo, efectuadas por entidades públicas o privadas en cuanto a partícipe, proponente u oferente, o 10 en procesos de contratación desarrollados por la Empresa; b) 11 Presentar ofertas, propuestas y/o presupuestos, tomando y retirando depósitos u otras garantías de mantenimiento de ofertas y de cumplimiento de contratos, u otras que fueren exigidas de conformidad a la ley o las bases del respectivo proceso licitatorio; c) Realizar, observar, contestar o impugnar ofertas, adjudicaciones, 16 contratos y/o cualquier actuación, comunicación o procedimiento 17 relacionado con el respectivo concurso o licitación, sea en cuanto a 18 partícipe o como mandante del proceso; d) Suscribir a nombre de la 19 Empresa todo tipo de actos, deciaraciones, contratos y compromisos 20 derivados de la adjudicación de las licitaciones o procesos, incluyendo Órdenes de Compra, Órdenes de Servicio, u Órdenes de Trabajo en contratos adjudicados, como asimismo modificaciones y/o 23 finiquitos relativos a dichos actos; y, e) Realizar la comunicación de adjudicaciones, finiquitos o cualquier otra comunicación asociada a 25 procesos de aprovisionamiento en que la Empresa Nacional del 26 Petróleo actúe como mandante; y f) Comprar bases de licitación o 27 pliegos. cinco punto uno. Forma de ejercicio y limitaciones: (i) Dos 28 cualesquiera de los apoderados Clase A, actuando conjuntamente, podrán ejercer cualesquiera facultades contenidas en las letras a) a 30 la d) de esta sección, hasta por un monto equivalente a USD sesenta

10 Clo

2 An

3 CU

4 Un

5 eje

6 Se

8 inc

9 ap

12 est

13 qui

14 de

15 CU

16 ac

17 CO

18 pe

19 pa

20 Las

21 FA

22 E-C

23 Sig

24 COI

25 de



16

Pag: 17/35

7920

ALVARO GONZALEZ SALINAS NOTARIO PUBLICO NOTARIA N° 42 AGUSTINAS N° 1070 PISO 2 SANTIAGO

ı|millones (sesenta millones de dólares de los Estados Unidos de América) por operación individualmente considerada; (ii) Uno 3 cualquiera de los apoderados Clase A actuando conjuntamente con uno cualquiera de los apoderados Clase B o Clase E-Tres, podrán sejercer las facultades contenidas en las letras a) a la d) de esta esección hasta por un monto equivalente a USD cinco millones (cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América) por operación s|individualmente considerada. (iii) Dos cualesquiera de los apoderados Clase B, actuando conjuntamente, o un apoderado 10 Clase B actuando conjuntamente con un apoderado Clase E-Tres, podrán ejercer las facultades contenidas en las letras a) a la d) de 12 esta sección, hasta por un monto equivalente a USD un millón quinientos mil (un millón quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América) por operación individualmente considerada; y, (iv) Cualquiera de los apoderados de la Empresa, Clase A, B o E-Tres, actuando separada e indistintamente, podrán ejercer las facultades contempladas en las letras e) y f) de esta sección. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa interna de la Empresa para resolver los procesos respectivos. cinco punto dos. Delegación: 20 Las facultades de esta sección no podrán ser delegadas. seis. FACULTADES ESPECIALES EN MATERIA TRIBUTARIA - APODERADOS CLASE 22 E-CUATRO: Los apoderados clase E-Cuatro contarán con las siguientes facultades que ejercerán de la forma referida a continuación: a) Actuar como apoderados con facultades generales de administración para efectos de representar a la Empresa ante el Servicio de Impuestos Internos y la Tesorería General de la República con poderes tan amplios y suficientes como en derecho se requiera para representar a la Empresa en todo tipo de gestiones ante dichas instituciones, sin limitación alguna, incluyendo pero no limitado a: i) Representar a la Empresa, en todo tipo de procedimientos



a

F

S

e

а

0

25

0

)

0

e

a

S

7

S



Certificado 723457061595 Verifique validez en http://www.fojas.cl



administrativos de cualquier clase ante el Servicio de Impuestos 2 Internos y la Tesorería General de la República; y ii) Ser notificado 3 válidamente a nombre de la Empresa por el Servicio de Impuestos Internos o la Tesorería General de la República, mientras la Empresa 5 no de aviso por escrito de su revocación. b) Representar a la Empresa ante el Servicio de Impuestos Internos, incluyendo su 7 Dirección Nacional y direcciones regionales, en todo lo relacionado 8 con la declaración y pago de todo tipo de impuestos, cargas, glderechos y contribuciones que a la Empresa afecten o le 10 correspondan, pudiendo efectuar todo tipo de presentaciones, 11 declaraciones, aún obligatorias, llenar, firmar y presentar todos los 12 formularios que fueren procedentes o pertinentes como asimismo 13 todas las solicitudes, peticiones y otros, modificarlos o desistirse de 14 ellos; efectuar el timbraje de todo tipo de documentos tributarios e 15 incluso libros contables; y ejecutar todos los demás actos, gestiones y 16 diligencias que fueren pertinentes o convenientes para llevar a cabo 17 su mandato, incluso gestionar y retirar códigos y claves secretas para 18 acceso a la plataforma informática de dicho servicio. Respecto de la representación ante el Servicio de Impuestos Internos, los apoderados estarán facultados para ser notificados a nombre de la Empresa. c) Liquidar y pagar los impuestos, tasas, gravámenes 22 fiscales o cargas impuestas por el Estado y/o municipalidades; realizar reservas de derechos y reclamar la repetición de pagos 24 indebidos. seis punto uno. Forma de ejercicio y limitaciones: El Gerente General de ENAP, el Gerente Corporativo de Administración 26 y Finanzas y el Gerente de Administración y Contabilidad, actuando separada e indistintamente cada uno de ellos, podrán ejercer todas 28 las facultades descritas en esta sección. seis punto dos. Delegación: 29 El Gerente General de ENAP y el Gerente Corporativo de 30 Administración y Finanzas, actuando separada e indistintamente

10 que

1 Ca

2 Sec

3 trib

4 por

5 SUfi

6 ant

7 ma

8 ESP

9 Los

11 la l

12 liqu

13 ma

14 pre

15 CUr

16 Cor

17 aso

18 org

19 inte

20 por

21 inst

22 par

23 SOC

24 ger



SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO

ALVARO GONZALEZ SALINAS NOTARIO PUBLICO NOTARIA N° 42 AGUSTINAS N° 1070 PISO 2

7921

1 cada uno de ellos, podrán delegar las facultades contenidas en esta 2|sección. Todas las delegaciones o mandatos efectuados en materias 3 tributarias, como sus modificaciones y revocaciones, deberán constar 4 por escritura pública o por instrumento privado, si éste último fuere 5|suficiente, siempre que la firma del mandante haya sido autorizada ante Notario Público, o a través de instrumento privado suscrito por el mandante con firma electrónica avanzada. siete. FACULTADES 8 ESPECIALES EN MATERIA SOCIETARIA - APODERADOS CLASE E-CINCO: 9 Los apoderados clase E-Cinco contarán con las siguientes facultades 10 que ejercerán de la forma referida a continuación: a) Representar a la Empresa en la constitución, modificación, terminación, retiro o liquidación de toda clase de sociedades relacionadas con el giro del mandante, y en todos los actos y gestiones complementarias y/o preparatorias que de conformidad a la ley fueren necesarios para el 15 cumplimiento de dichas finalidades; y b) Representar a la Empresa con voz y voto en toda clase de sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho y organizaciones de cualquier especie en que tenga participación o interés, con plenas facultades, especialmente las que sean exigidas por las leyes, reglamentos y estatutos correspondientes o 21 instrucciones de la autoridad respectiva. Se otorga facultad expresa para elegir los miembros del directorio y los síndicos de las sociedades anónimas en que la Empresa tenga participación, o los gerentes o administradores, si la sociedad fuere de otro tipo legal; aceptar e impugnar asambleas y actas de directorio o desistir de 26 impugnaciones; tomar parte en la liquidación, cuando proceda, incluso en calidad de liquidadores; percibir los dividendos o utilidades de dichas sociedades; y en general actuar como representantes de la Empresa en cualquier junta de accionistas de la sociedad anónima, o de socios si fuere esta una sociedad de otro



estos

cado

estos

oresa

a la

O SU

nado

rgas,

o le

ones,

os los

nismo

e de

rios e

nes y

cabo

para

de la

los

de la

enes

ades;

agos

s: El

ación

ando

odas

ción:







tipo legal, con las mismas facultades que la ley otorga a todo accionista o socio, incluyendo la facultad de discutir y votar las materias reservadas por la ley para las juntas extraordinarias. siete punto uno. Forma de ejercicio y limitaciones: (i) Dos cualquiera de s los Apoderados E-Cinco, actuando conjuntamente, podrán ejecutar los actos comprendidos en la letra a) de en esta sección; y (ii) Cualquiera de los Apoderados E-Cinco, actuando separada e indistintamente, podrán ejercer las facultades de la letra b) de esta sección. siete punto dos. Delegación: Los apoderados E-Cinco, actuando separada e indistintamente cada uno de ellos, podrán delegar y/o conferir mandatos especiales, otorgando y/o delegando en parte las facultades que se les confieren en esta sección. Asimismo, podrán modificar y revocar tales mandatos y delegaciones, reasumiendo dichas facultades en cualquier momento. Dicha delegación podrá constar por escritura pública o por instrumento privado, si éste último fuere suficiente, siempre que la 17 firma del mandante haya sido autorizada ante Notario Público o a 18 través de instrumento privado suscrito por el mandante con firma electrónica avanzada. Para el caso de la delegación de facultades relativas al ejercicio de derechos sociales señaladas en la letra b) de esta sección, ésta podrá realizarse conforme a las formalidades establecidas en la Ley de Sociedades Anónimas y su Reglamento. 23 ocho. FACULTADES ESPECIALES EN MATERIA FINANCIERA APODERADOS CLASE E- SEIS: Los apoderados Clase E-Seis contarán con las siguientes facultades que ejercerán de la forma referida a Pag: 21/35_{2 6} continuación: **a)** Actuar con las más amplias facultades ante toda clase de bancos y entidades financieras, nacionales o extranjeras, ya sean con domicilio en Chile o en el extranjero, particulares, estatales o mixtas, incluyendo el Banco del Estado de Chile y el Banco Central de Chile, incluyendo, pero no limitado, a la facultad de abrir, operar

ALVAR NOT

1 y CE

2 estip
3 carg
4 man
5 sum
6 extra
7 obra

8 cual

perso

13 póliza 14 dicha

11 toma

12 toma

16 avale

15 depó

18 desci

19 avalo

20 prote 21 transf

22 de co

23 y/o b 24 porta

25 que c



Certificads M (723457061595 Verifique validez http://www.fojas 2 9 0 0 0 0 0

SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS

ALVARO GONZALEZ SALINAS NOTARIO PUBLICO NOTARIA N° 42 AGUSTINAS N° 1070 PISO 2 SANTIAGO 7922

1 y cerrar cuentas corrientes bancarias; b) Girar en descubierto 2 estipulando la tasa de interés y demás condiciones y girar y ordenar cargos y abonos en y respecto de cuentas especiales que la Empresa mantenga en el Banco Central de Chile; c) Prestar o tomar prestadas s|sumas de dinero de curso legal en la República de Chile, en moneda extranjera, títulos, cédulas, bonos, letras, facturas, certificados de obra, de mayores costos, de reajuste de precios o los emitidos por cualquier otro concepto, y otros valores, con o sin garantía real o personal, fijando los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones sin limitaciones de tiempo ni cantidad; d) Garantías: tomar, endosar en favor de terceros y/o a efectos de devolver al 12 tomador, aceptar prórrogas y hacer efectivas boletas bancarias y pólizas de garantía u otros instrumentos similares, en los casos en que dichas cauciones fueren procedentes; pactar, posponer y alzar depósitos en garantía, prendas, hipotecas, solicitar y otorgar fianzas, avales, boletas de garantía y, en general, toda clase de garantías reales o personales fijando las condiciones; e) Operaciones de descuento: Librar, suscribir, aceptar, reaceptar, prorrogar, revalidar, 19 avalar, endosar en dominio, cobranza o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, dar órdenes de no pago, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, giros, vales, pagarés y demás documentos mercantiles y/o bancarios, con o sin prenda, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar las acciones que a la Empresa correspondan en relación con tales documentos, 26 para que sean depositados en las cuentas corrientes de la Empresa, ²⁷ así como renovar, ceder, adquirir, enajenar, descontar y negociar los mismos; f) Cajas de seguridad: Arrendar cajas de seguridad, abrirlas y 29 poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o





S

Pag: 22/35



Certificado 723457061595 Verifique validez e http://www.fojas.cl



algarantía y cancelar los certificados respectivos; g) Comercio 2 internacional: Realizar todas las tramitaciones bancarias vinculadas con el comercio internacional, solicitar el otorgamiento de créditos 4 documentados, presentar la documentación que fuere exigida en las 5 cartas de crédito emitidas a favor de la Empresa y requerir la careditación de los fondos en una cuenta corriente bancaria de la 7 Empresa, una vez verificado que la documentación presentada es la correcta; dar instrucciones para que se acrediten en una cuenta 9 corriente de la Empresa los fondos que ésta tenga a su favor; solicitar 10 la remesa de divisas al exterior o firmar la documentación mediante 11 la cual se den por recibidas o acreditadas en cuenta divisas o dinero 12 equivalente a divisas remesadas del exterior a favor de la Empresa; 13 realizar operaciones de cambio suscribiendo toda la documentación necesaria al efecto; solicitar liquidaciones y observarlas o darlas por 15 aprobadas; en general, realizar todas las presentaciones y 16 tramitaciones administrativas y bancarias vinculadas con el comercio internacional, sea ante el Banco Central de Chile o ante cualquier 18 otra autoridad o entidad pública o privada; h) Operaciones de 19 cambio internacional: Contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio internacional, comprar y vender divisas, incluyendo operaciones a futuro, tomar boletas de garantía; i) Contratos de Factoring: Vender, ceder y transferir a 23 bancos, otras instituciones financieras o entidades de factoring 24 facturas correspondientes a ventas efectuadas por la Empresa en el mercado nacional o de exportación; j) Inversiones: Efectuar 26 inversiones en toda clase de instituciones bancarias, fondos mutuos, 27 corredores de bolsa, Banco del Estado de Chile y el Banco Central de Chile; pudiendo en general invertir, adquirir, vender y recomprar 29 cualesquiera tipo de instrumentos de inversión de la clase que 30 fueren, y en general, celebrar operaciones de crédito de dinero,

%|inf 10 Em

1 10

2 m

3 fru

4 pr

5 CO

6 ga

7 Cc

de

11/100

12 pre

14 SOK

15 Em 16 ab 17 tra

18 Ch 19 do 20 exc

21 Pet 22 ÓrC

24 ext

25 rec

23 Wir

SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES

ALVARO GONZALEZ SALINAS NOTARIO PUBLICO NOTARIA N° 42 AGUSTINAS N° 1070 PISO 2 SANTIAGO 7923

ı|tomar depósitos a plazo y a la vista, bonos y cualesquiera otras del 2 mercado de capitales; cobrar y percibir los intereses y cualquier otro 3 fruto o rédito que produjeren tales inversiones, renovarlas, 4 prorrogarlas, modificarlas, liquidarlas, enajenarlas y cancelarlas, así como constituir prendas sobre los valores adquiridos con el objeto de garantizar las obligaciones derivadas de dichas inversiones; k) 7 Comunicaciones: Remitir periódicamente al Ministerio de Hacienda 💸 información relacionada con aspectos financieros y presupuestarios de la Empresa y de las filiales y coligadas o relacionadas a la Empresa, aprobaciones de presupuestos de caja y egresos de caja y toda comunicación relacionada con aspectos financieros y presupuestarios de la Empresa y especialmente con las cuentas corrientes mercantiles que existan entre ésta y aquéllas; I) Girar y sobregirar sobre las cuentas corrientes bancarias que tenga la Empresa Nacional del Petróleo, como asimismo ordenar cargos y abonos, efectuar transferencias bancarias electrónicas y/o wire transfer y tomar depósitos a plazo y a la vista; m) Retirar talonarios de cheques de las mismas cuentas; n) Endosar cheques y otros documentos en dominio o en cobranza para ser depositados 20 exclusivamente en las cuentas corrientes de la Empresa Nacional del Petróleo; o) Cobrar y percibir cuanto se adeude a la Empresa y dar ordenes de no pago sobre cheques o transferencias electrónicas y/o wire transfer, tanto en moneda nacional como en moneda extranjera; p) Imponerse del movimiento de las cuentas corrientes, reconocer e impugnar sus saldos, cargos y abonos; q) Girar y ordenar cargos y abonos en y respecto de cuentas especiales que la Empresa ²⁷ Nacional del Petróleo mantenga en el Banco Central de Chile; y r) Operaciones de Derivados: Celebrar operaciones de derivados, contratar futuros, seguros de cambio, opciones, swaps, caps, collars,



30 floors, forwards, arbitrajes de monedas a futuro, compraventa de

os as la la

la

ta

io

as

ar te ro a;

ón

or y io er de

le a ng el ar

es, al ar e Pag: 24/35

/23457061595 /erifique validez en http://www.fojas.cl

noneda a futuro y, en general, toda clase de actos o contratos tendientes a cubrir riesgos cambiarios, de precios de crudo y derivados del mismo, de tasas de interés u otros. ocho punto uno. 4 Forma de ejercicio y limitaciones: (i) Un apoderado Clase A, 5 actuando conjuntamente, con el Gerente de Administración y 6 Contabilidad o con el Director de Manejo de Riesgo y Operaciones 7 Financieras, titular, subrogante o interino, podrán ejecutar o celebrar 8 cualquiera de los actos y contratos contenidos en las letras a) a la g|q), inclusive, de esta sección, hasta por un monto equivalente a USD 10 doscientos millones (doscientos millones de dólares de los Estados 11 Unidos de América), por cada operación individualmente 12 considerada; (ii) El Gerente General de ENAP; el Gerente Corporativo 13 de Administración y Finanzas; el Gerente de Administración y Contabilidad y el Director de Manejo de Riesgo y Operaciones 15 Financieras, titular, subrogante o interino, actuando conjuntamente 16 con uno cualquiera de los apoderados Clase E-Seis, podrán ejecutar o celebrar cualquiera de los actos y contratos contenidos en las letras a) a la q), inclusive, de esta sección, hasta por un monto 19 equivalente a USD sesenta millones (sesenta millones de dólares de 20 los Estados Unidos de América), por cada operación individualmente 21 considerada; Para cualquiera de los casos antes señalados, si se ausentara simultáneamente el Gerente General de ENAP y el Gerente Corporativo de Administración y Finanzas, situación que no requerirá ser acreditada ante terceros, podrá actuar en su reemplazo 25 cualquier otro apoderado Clase A; y, (iii) El Gerente General de ENAP 26 o el Gerente Corporativo de Administración y Finanzas, que tengan la 27 calidad de titular, subrogante o interino, actuando conjuntamente 28 con el Gerente de Administración y Contabilidad o, indistintamente, 29 con cualquiera de los otros apoderados Clase E-Seis, podrán ejecutar 30 o celebrar cualquiera de los actos y contratos contenidos en la letra

10 nec

ALVA NC AGI

1 r) d

2 mill

3 Am

4 CUC

5 sim

6 Cor

7 ser

8 CUC

apo

11 Ger

12 0 in 13 y r 14 FeV 15 SUS 16 púk 17 sier 18 Púk 19 COr 20 MA 21 LOS 22 QUE



23 SUS

24 jurí

25 pe

SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO

ALVARO GONZALEZ SALINAS NOTARIO PUBLICO NOTARIA Nº 42 AGUSTINAS Nº 1070 PISO 2 SANTIAGO

tos

no.

nes

rar

la

SD

los

nte

VO

es

ite

tar

as

ito

de

te

se

te

rá

ZO

la

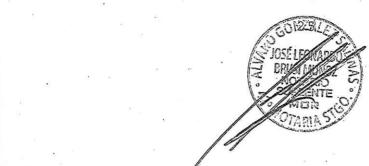
te

e.

ar

Pag: 26/35 回系数绘画

ı|r) de esta sección, hasta por un monto equivalente a USD quinientos millones (quinientos millones de dólares de los Estados Unidos de 3 América), por cada operación individualmente considerada. Para de los casos antes señalados, si se ausentara simultáneamente el Gerente General de ENAP y el Gerente Corporativo de Administración y Finanzas, situación que no requerirá ser acreditada ante terceros, podrá actuar en su reemplazo e cualquier otro apoderado Clase A; ocho punto dos. Delegación: Dos A, actuando conjuntamente, la poderados Clase necesariamente uno de ellos el Gerente General de ENAP o el Gerente Corporativo de Administración y Finanzas, titular, subrogante o interino, podrán delegar las facultades conferidas en esta sección, y revocar tales delegaciones, y otorgar mandatos especiales y revocarlos. Todas las delegaciones o mandatos así efectuados, como sus modificaciones y revocaciones, deberán constar por escritura pública o por instrumento privado, si éste último fuere suficiente, siempre que la firma del mandante haya sido autorizada ante Notario Público, o a través de instrumento privado suscrito por el mandante 19 con firma electrónica avanzada. nueve. FACULTADES ESPECIALES EN 20 MATERIA DE TRADING Y FLETAMENTO - APODERADOS CLASE - E -SIETE Los apoderados clase E-Siete contarán con las siguientes facultades que ejercerán de la forma referida a continuación: a) Acordar y 23 suscribir toda clase de contratos, convenios, declaraciones y actos 24 jurídicos que sean propios de la industria para la compra y venta de petróleos Crudos y sus derivados, pudiendo ejecutarlos por los medios disponibles y acostumbrados en el negocio; estará facultada para convenir en ellos toda clase de pactos, estipulaciones o declaraciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes 29 y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales. b) 30 Suscribir documentos de compromisos de pago y confirmaciones de



compra tales como Payment of Undertaking, Letters of Indemnity y 2 Purchase Confirmation; y contratar servicios de inspección y de plataformas de información. c) Suscribir contratos de fletamento de naves por viaje, conforme a los medios disponibles y a las prácticas de la industria. nueve punto uno. Forma de ejercicio y limitaciones 6 Apoderados Clase E-Siete: (i) La Gerente Comercial, el Gerente Corporativo de Supply Chain y el Gerente Corporativo de Refinerías 8 ENAP, sus interinos o subrogantes, actuando individualmente, podrán ejercer las facultades señaladas en las letras a) y b) de esta sección 10 por operación individualmente considerada sin límite de valor. (ii) La Gerente Comercial, el Gerente Corporativo de Supply Chain y el Gerente de Logística, sus interinos o subrogantes, actuando 13 individualmente, podrá ejercer las facultades señaladas en la letra c) 14 de esta sección, hasta por un monto equivalente a USD cinco nillones (cinco millones de dólares de los Estados Unidos de 16 América) por operación individualmente considerada. nueve punto 17 dos. Delegaciones: (i) La Gerente Comercial, el Gerente Corporativo 18 de Supply Chain y el Gerente Corporativo de Refinerías ENAP podrán 19 delegar el ejercicio de sus facultades establecidas en la letra a) y b) de esta sección en el Director de Compra de Crudo y Trading, y en 21 los tres Traders mencionados, para que cualquiera de ellos puedan 22 actuar individualmente. (ii) El Gerente Corporativo de Supply Chain y 23 el Gerente de Logística podrán delegar el ejercicio de sus facultades 24 en la letra c) de esta sección en el Director de Transporte Marítimo, 25 el Jefe de Chartering y el Operador de Naves, para que cualquiera de ellos puedan actuar individualmente. (iii) Las delegaciones antes referidas podrán constar por escritura pública o por instrumento 28 privado, si éste último fuere suficiente, siempre que la firma del mandante haya sido autorizada ante Notario Público o que el mandante lo haya suscrito con firma electrónica avanzada. II.

10 De

ALV

AG

1 DES

2 cin

3 del

4 des

5 las

6 GE

7 QU

8 gei

9 Jul

11 EUG

12 Far

13 Ma

14 Est

15 Ad

16 Ge

17 AP

18 inv

19 sig

20 Do

21 MO 22 SC 23 An

25 Ba

24 Lei

Pag: 27/35

SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO

ALVARO GONZALEZ SALINAS NOTARIO PUBLICO NOTARIA N° 42 AGUSTINAS N° 1070 PISO 2 SANTIAGO

7925

DESIGNACIÓN DE APODERADOS ACUERDO número mil doscientos
cincuenta y nueve – doce: El H. Directorio de la Empresa Nacional

3 del Petróleo, por la unanimidad de sus miembros presentes, acordó

designar apoderados en las clases que a continuación se indican, a

os personas siguientes: uno. APODERADOS A Y B - FACULTADES

GENERALES: APODERADOS CLASE A: Se designan apoderados Clase A, quedando investidos de todas y cada una de las facultades

generales, las siguientes personas: Gerente General de ENAP don

Julio Alexis Friedmann Encina; Gerente Corporativa Sipetrol doña

Denisse Andrea Abudinén Butto; Gerente Comercial doña Yasna

Eugenia Ross Romero; Gerente Corporativo de Refinerías don Patricio

12 Farfán Bórquez; Gerente Corporativo de Supply Chain don Carlos

Mauricio Naveas Farías; Gerente Corporativo Planificación y

Estrategia don Ciro Nicolás Correa Fenick; Gerente Corporativo de

Administración y Finanzas don **José Pablo Gómez Meza**, y Gerente

General de ENAP E&P Magallanes don Pablo Alberto Martínez Viertel.

APODERADOS CLASE B: Se designan apoderados Clase B, quedando

investidos de todas y cada una de las facultades generales, las

siguientes personas: Gerente Corporativa Legal doña María Francisca

Domínguez Meza; Gerente Corporativo HSEC don Douglas Sequeira

Morgado; Gerente Corporativo de Personas don Tomás Andrés León

Schleyer; Gerente de Administración y Contabilidad, don Marco

Antonio Guzmán Navarro; Gerente de Auditoría don Omar Oyaneder

Leiva; Gerente de Gestión de Riesgos don Fernando Marcelo Promis

Baeza; Gerente Corporativo de Compliance (i) don Carlos Riffo

Cifuentes; Gerente de Medio Ambiente don Jorge Fabián Lobato

Urrutia; Gerente de Producción y Desarrollo ENAP Magallanes don

Rodrigo Bustamante Villegas; Gerente de ENAP Refinería Biobío don

Alvaro Eduardo Hillerns Velasco; Gerente de ENAP Refinería

Aconcagua don Edmundo Enrique Piraíno Suez; Gerente de Ventas



ag: 28/35



723457061595 Verifique validez e http://www.fojas.c

1 Productos Refinados don Patricio Pérez-Cotapos Marín; Gerente de 2 Ventas Gas y Energía don Mario Andrés Téllez Gamboa; Gerente de 3 Exploración y Reservorios Magallanes don Iván Arriagada Saldias; Gerente de Exploración y Reservorios don Lisandro Rojas Galliani; Gerente de Aprovisionamiento Corporativo don Andrés Aranda 6 Ferreira; Gerente de Perforación y Reparación de Pozos Magallanes 7 don **Edwards Arturo Godoy Dobson**; Gerente de Operación y 8 Mantenimiento Magallanes, don Jorge Antonio Ojeda Pedraza; Gerente Planeamiento, Proyectos y Desempeño del Negocio don Mariano Ignacio Pallero; Director de Operaciones Cogeneradoras don Jorge Mauricio Hernández Cornejo; Director Comercial Gas 12 Licuado de Petróleo don René Benavides Palma; Directora del 13 Terminal Marítimo San Vicente doña Catherine Margarita Calvo Salinas; Director de Almacenamiento y Oleoductos don Ricardo 15 César Bueno Bertichevic; Director de Estudios y Optimización de 16 Contratos don Javier Eduardo González López; Director Terminal 17 Marítimo Quintero don Hernán Felipe Albistur González; Director de 18 Operaciones Refinería y Comercialización Magallanes don Jogli 19 Alonso Gutiérrez Montenegro; Director de Innovación y Desarrollo Energético don Juris Agüero Carocca; Subgerente de Obras y Proyectos Magallanes don Óscar Eduardo Oyarzún Oyarzún; Jefe de Departamento de Operaciones Refinería Bío Bío, don Roberto Preau Norero; Gerente de Personas de Refinería Biobío don Fernando 24 Cristián Santivañez Barbera; Jefe de Departamento de Operaciones de la Refinería Aconcagua don Rodrigo Vargas García; Jefe de 26 Departamento de Ingeniería Refinería Aconcagua don Jorge Iván Santander Jara; y al Secretario y Consejero Legal del Directorio don 28 Igor Elías Roco Cristi. dos. APODERADOS CLASE E-UNO - FACULTADES 2.9 ESPECIALES EN MATERIA ADMINISTRATIVA: Apoderados Clase E-Uno:

10 Mu

1 ap

2 qu

3 es

4 Fro

5 M C

6 M C

7 Are

8 SC

9 de

11 Ma

12 Va

13 Ka

14 Pag

15 Ma

16 Par

17 Ca

18 Ma

19 fec

20 Dire

21 Na

22 Am

23 Uni

24 Sub



28

30 Sin perjuicio de las facultades administrativas conferidas a los

SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS

ALVARO GONZALEZ SALINAS NOTARIO PUBLICO NOTARIA N° 42 AGUSTINAS N° 1070 PISO 2 SANTIAGO

7926

apoderados Clase A y B, se designan Apoderados Clase E-Uno, quienes estarán investidos de todas y cada una de las facultades sespeciales en materia administrativa, las siguientes personas: María Francisca Domínguez Meza; Francisco Javier Amenábar Riumallo; María Consuelo Villalabeitía Navajas; Martín Luján Mendoza Unia; Marcelo Fabián Alejandro Aguilar Bailey; Fernando Andrés Mutis Arce; Ignacio Montalvo Cabrera; Karin Escárate Fica; Karin Renate s Schmidt Mora; Paulina Andrea Gálvez Valdebenito; Sonia Macarena del Otero Nieto; Lyllian Andrea Valdenegro Rojas; Juan Pablo Andrés 10 Muñoz Soto; Daniela María Silva Graves; Lorena Isabel Hirmas Adams; María Paz Gutiérrez Rojas; Juan Pablo Fuenzalida Peñaloza; Isidora Valentina Soto Núñez; Alejandra Cecilia Fernández Durán; Paula Karina Díaz Olivares; Sebastián Andrés Ruiseñor Araos; Juan Pablo Pacheco Canales, Nicolás Prieto Lanz; María Pilar Viñuela Gambra; María Luisa Chau Labra; Camila Ibarra Barría, Mauricio Hernán Torres 16 Parra; Mauro Lucio Pérez Oyarzún; Rodrigo Vargas García; Patricia 17 Cabalá Leiva; Roberto Preau Norero; Jorge Iván Santander Jara; y Martín Antonio Colil Lastra. Se deja constancia que, a la presente 19 fecha, las personas que detentan los cargos de Director Legal son: Directora Legal Gas, Energía y Proyectos: María Consuelo Villalabeitía Navajas; Director Legal de Refinerías y Logística: Francisco Javier Amenábar Riumalló; y, Director Legal E&P: Martín Luján Mendoza Unia. Asimismo, detentan el cargo de Subdirectores Legales: la Subdirectora Legal de Finanzas y Empresas Relacionadas, Lorena 25 Isabel Hirmas Adams; la Subdirectora Legal de Medio Ambiente, Paulina Andrea Gálvez Valdebenito; la Subdirectora Legal de Comercialización, Daniela María Silva Graves, y el Subdirector Legal de Aprovisionamiento, Laboral y Litigios, Marcelo Fabián Alejandro Aguilar Bailey. Por su parte, detentan los cargos de Jefe de Departamento Legal, los Sres. Fernando Andrés Mutis Arce, Ignacio



le

0

s:

i;

a

25

y

n

S

S



Certificado 723457061595 Verifique validez e



Montalvo Cabrera y doña Lyllian Andrea Valdenegro Rojas. El Sr. 2 Juan Pablo Andrés Muñoz Soto, ejerce en calidad de interino el 3 cargo de Jefe de Departamento Legal de Refinería Biobío. tres. 4 APODERADOS CLASE E-DOS - FACULTADES ESPECIALES EN MATERIA 5 LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL: Apoderados Clase E-Dos: Se designan apoderados Clase E-Dos, quedando investidos de todas y cada una de las facultades especiales en materia laboral y de seguridad social, las siguientes personas: Gerente General de ENAP, don Julio Alexis Friedmann Encina; Gerente Corporativo de Personas, 10 don Tomás Andrés León Schleyer; Gerente Corporativa Legal, doña 11 María Francisca Domínguez Meza; Gerente Corporativo de Refinerías 12 ENAP, don Patricio Gabriel Farfán Bórquez; Gerente General de ENAP 13 E&P, don Pablo Alberto Martínez Viertel; Gerente de ENAP Refinería 14 Biobío, don Álvaro Eduardo Hillerns Velasco; Gerente de ENAP Refinería Aconcagua, don Edmundo Enrique Piraíno Suez; Gerente de Personas Refinería Aconcagua doña Andrea Vizcarra Catalán, Gerente de Personas Refinería Biobío, don Fernando Cristián 18 Santivañez Barbera; Director de Compensaciones y Gestión de Personas, don Juan Pablo Passi Valenzuela; Director de Relaciones Laborales ENAP, don Juan Paulo Araya Carvajal; Director de Relaciones Laborales ERBB, don Juan Carlos Guevara Fernández; Jefe Departamento de Relaciones Laborales Magallanes, doña Paulina 23 Alejandra Lagos Jefferson; Director de Operaciones Refinería y Comercialización Magallanes, don Jogli Alonso Montenegro; Jefe del Departamento de Compensaciones y Gestión de Personas Magallanes, doña María Leonor Soto Calderón; Director 27 Corporativo de Servicios a las Personas, don Cristóbal Pinto Le-Bert; Director Corporativo de Terceros, doña Pamela Soledad Sanhueza Bello; Jefe Departamento de Compensación y Gestión Personas, don 30 Jorge Antonio Vargas Torres; Jefe del Departamento de Operaciones

D---- 04/05



1 de

2 De

3 Ro

4 Ret

5 AP

6 LIC

7 ap

de

9 las

10 doi

11 Mo

12 An

13 Fel:

14 Ma

15 Fer

16 Ad

17 Bel

18 Sar

19 Ca

20 Mo

21 Bor

22 ÁlV

23 Co

24 ESP

25 des

http://www

SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE

ALVARO GONZALEZ SALINAS NOTARIO PUBLICO NOTARIA N° 42 AGUSTINAS N° 1070 PISO 2 SANTIAGO

7927

de la Refinería Bío Bío, don Roberto Preau Norero; Jefe de 2 Departamento de Operaciones de la Refinería Aconcagua, don 3 Rodrigo Vargas García; y Jefe de Departamento de Ingeniería Refinería Aconcagua, don Jorge Iván Santander Jara. cuatro. 5 APODERADOS CLASE E-TRES - FACULTADES ESPECIALES EN MATERIA DE 6 LICITACIONES Y CONCURSOS: Apoderados Clase E-Tres: Se designan apoderados clase E-Tres, quedando investidos de todas y cada una e de las facultades especiales en materia de licitaciones y concursos, olas siguientes personas: Gerente de Aprovisionamiento Corporativo, 10 don Andrés Aranda Ferreira, Director de Compras, don Eddie Andrés Moraga Varas; Director Aprovisionamiento Supply Chain, don Miguel 12 Ángel Farias Becerra; Director de Gestión y Procesos, don Alejandro Felipe Pérez Trejos, Directora de Aprovisionamiento Transversal, doña 14 María Katherine Aravena Romero, Director Aprovisionamiento E&P, 15 Fernando Daniel Mundaca Moraga; Coordinador de Compras, don 16 Adrián Alberto Pierry Vargas; Coordinadora de Compras, doña Nancy Bello Aguilar; Gestora de Categorías Supply Chain, doña Evelyn Sandoval Hopp, Gestora de Categorías Transversales, doña Lillian 19 Carolina Aguirre Solís, Gestora Categoría R&C, doña Eugenia Montserrat Martínez Piña; Gestor de Categoría R&C don Andrés Nils Borguenson Gallegos, Gestor de Categorías R&C, don Jaime Rodrigo 22 Álvarez Alday; y Gestora de Categorías E&P, doña Ingrid Johana 23 Correa Leiva, cinco, APODERADOS CLASE E-CUATRO - FACULTADES 24 ESPECIALES EN MATERIA TRIBUTARIA: Apoderados Clase E-Cuatro: Se 25 designan apoderados Clase E-Cuatro, quedando investidas de todas 26 y cada una de las facultades especiales en materia tributaria, con 27 las limitaciones, forma de ejercicio y delegación indicadas, las siguientes personas: Gerente General de ENAP, don Julio Alexis Friedmann Encina, Gerente Corporativo de Administración y Finanzas 30 don José Pablo Gómez Meza, Gerente de Administración y



Sr.

es. RIA Se

s y de AP,

as,

ña ías AP

ría

AP de in, án

de es de fe

y ∌z on or

D

O N Pag: 32/35

t:

Certificado

723457061595 /erifique validez en http://www.fojas.cl

1 Contabilidad, don Marco Antonio Guzmán Navarro. seis. APODERADOS 2 CLASE E-CINCO - FACULTADES ESPECIALES EN MATERIA SOCIETARIA: 3 Apoderados Clase E-Cinco: Se designan apoderados Clase E-Cinco, 4 quedando investidos de todas y cada una de las facultades especiales 5 en materia societaria, las siguientes personas: Gerente General de 6 ENAP, don Julio Alexis Friedmann Encina; Gerente Corporativo de 7 Planificación y Estrategia, don Ciro Nicolás Correa Fenick, la Gerente 8 Corporativa Legal, doña María Francisca Domínguez Meza y Gerente Orporativo de Administración y Finanzas, don José Pablo Gómez Meza. 10 siete. APODERADOS CLASE E- SEIS - FACULTADES ESPECIALES EN MATERIA 11 FINANCIERA: Apoderados Clase E-Seis: Se designan apoderados de 12 Clase E-Seis, quedando investidos de todas y cada una de las 13 facultades especiales en materia financiera, las siguientes personas: Gerente Corporativo de Administración y Finanzas, don José Pablo Gómez Meza; Gerente de Administración y Contabilidad don Marco 16 Antonio Guzmán Navarro; Director Manejo Riesgo Mercado, Liquidez y Operaciones Financieras, don Gonzalo Vásquez Villanueva; Director de 18 Finanzas Corporativas y Relación con Inversionistas, don José Miguel 19 Higueras Fajuri; y Trader Senior Derivados don Sebastián Rojas Cifuentes. 20 ocho. APODERADOS CLASE - E -SIETE - FACULTADES ESPECIALES EN 21 MATERIA DE TRADING Y FLETAMENTO: Apoderados Clase E-Siete: Se designan apoderados Clase E-Siete, quedando investidas de todas y 23 cada una de las facultades especiales en materia de trading y 124 fletamento, las siguientes personas: Gerente Comercial doña Yasna Ross Romero; Gerente Corporativo de Supply Chain don Carlos Mauricio 26 Naveas Farías; Gerente Corporativo de Refinerías don Patricio Gabriel Farfán Bórquez; Director de Compra de Crudo y Trading don Alejandro 28 Víctor Lagos Ugarte; Traders, don Karl-Roman Friedrich Müller Guzmán y 29 don Vicente Andrés Jiménez; Director de Transporte Marítimo don 30 Roberto Marcos Velasco Batarce; Jefe de Chartering don Álvaro Jeria

10 esc

2 AC

4 da

5 y a

6 PA

7 Na

8 que

9 pai

11 Unc

12 die

13 act

14 Smi

15 Barı

16 Hide

17 Sec

18 la V

19 pre

20 con

21 de F

22 fect

24

SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO

ALVARO GONZALEZ SALINAS NOTARIO PUBLICO NOTARIA N° 42 AGUSTINAS N° 1070 PISO 2

7928

Muñoz; y Operador de Naves don Mario Zúñiga Silva. EJECUCIÓN DE LOS 2 ACUERDOS. El Directorio de la Empresa Nacional del Petróleo, por la unanimidad de los miembros presentes, facultó a la Administración para dar ejecución a los acuerdos adoptados en la presente sesión desde ya 5 y antes de la total tramitación y firma de la presente acta. FACULTAD PARA REDUCIR A ESCRITURA PÚBLICA. El Directorio de la Empresa Nacional del Petróleo facultó expresamente al Sr. Igor Roco Cristi para que procedaa reducir en una o más escrituras públicas la totalidad o partes pertinentes del acta, así como a aclarar o rectificar dichas escrituras públicas, sin que sea necesario para ello su aprobación en una reunión posterior. No habiendo otros temas que tratar, siendo las diecinueve cuarenta y cinco horas se dio término a la sesión. Firman el acta: Gloria Maldonado Figueroa Presidenta, Andrés Rebolledo Smitmans Director; José Luis Mardones Santander Director, Ana Holuigue Barros Directora, Rodrigo Manubens Moltedo Director, Rodrigo Azócar 16 Hidalgo Director, Marcos Varas Alvarado Director, Igor Roco Cristi Secretario.- Hay firmas ilegibles.- Conforme con el Acta que he tenido a 18 la vista y en este acto devuelvo al interesado.- En comprobante y previa lectura, el compareciente se ratifica y firma.- Se deja constancia que la presente escritura, se encuentra anotada en el Libro de Repertorio de Instrumentos Públicos de esta Notaría con esta misma

fecha.- Se da copia. Doy Fe.-

25

27

28

30



OS

IA:

CO.

les

de

de

nte

ite

za.

IA

de

as

lo

0

de

el

S.

N

e

V

y

a

0

1

Certificado Nº 23457061595 /erifique validez en http://www.fojas.cl Firma: 9/1/POR.

IGOR ELIAS ROCO CRISTI
Cédula: 17.024.340-4

ES TESTIMONIO FIEL DE SU MATRIZ

Notario que suscribe certifica: Que revisada la matriz de la escritura del centro, Repertorio Nº 2020, siendo las 630, horas del 3 111 2023, esta no registra anotación marginal alguna.

anotación margina alguna.-Santiago, 13 JUL. 2023

GONZALEZ CA 42° NOTARIA NA SANTIAGO D.B.C

ALVARO NOTA N AGUST

1 REPERT

OT.Nº 4

EN SA

17 abog

18 Santic

19 según

20 final

21 Agust

23 identi



B "ACTA

30 NUEVE